

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 7.874

«Sentencia número 94. — En la ciudad de Zaragoza, a 11 de abril de 2011. Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 2.359/2009-2 a instancia de Lecitrailer, S.A., representada por la procuradora doña Marta Márquez García y asistida por el letrado don José Luis Forcén Márquez, contra Transmallorca, S.A., en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Márquez García, en nombre y representación de Lecitrailer, S.A., contra Transmallorca, S.A.:

A) Declaro resueltos de pleno derecho los contratos de arrendamientos descritos en el hecho tercero de la demanda, suscritos entre Lecitrailer, S.A., y Transmallorca, S.A.

B) Condeno a la demandada Transmallorca, S.A., a pagar a Lecitrailer, S.A., la cantidad de 90.979,10 euros en concepto de cuotas de arrendamiento vencidas e impagadas, y del 50% de las cuotas pendientes de vencimiento.

C) Condeno a la demandada Transmallorca, S.A., a pagar a Lecitrailer, S.A., los intereses que devengue la cantidad reclamada desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha de esta sentencia, al tipo contractual pactado.

D) Condeno a la demandada Transmallorca, S.A., a devolver a Lecitrailer, S.A., la posesión de los vehículos financiados que han quedado reseñados en el hecho tercero de la demanda, con su entrega.

E) Condeno a la demandada Transmallorca, S.A., al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo en cuenta que para interponerlo será necesaria la constitución de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil once. — La secretaria judicial.

##### JUZGADO NUM. 8

###### Cédula de notificación

Núm. 8.032

En el procedimiento de juicio verbal núm. 156/2007-A se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 2 de abril de 2008. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio verbal en materia de tráfico seguidos con el número 156/2007-A, en el que han intervenido: como parte demandante, Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el letrado señor Rada Ramiro, y como parte demandada, Lucoqui Andrade Mamomba y Adolfo Rodríguez Cabral, en rebeldía, y Allianz, representada por la procuradora doña Patricia Peire Blasco y defendida por el abogado don Jesús García Huici, y...

Fallo:

1.º Estimo en parte la demanda interpuesta por Consorcio de Compensación de Seguros.

2.º Condeno a Lucoqui Andrade Mamomba y a Adolfo Rodríguez Cabral a que abonen al actor la cantidad de 1.454,25 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Absuelvo a Allianz.

4.º Impongo las costas a Lucoqui Andrade Mamomba y a Adolfo Rodríguez Cabral, excepción hecha de las causadas a Allianz, que se imponen a la parte actora.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lucoqui Andrade Mamomba y Adolfo Rodríguez Cabral, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintisiete de mayo de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

##### JUZGADO NUM. 12

Núm. 8.035

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales núm. 866/2005-DI, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Ana María Lana Pellicena, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Nuda propiedad del terreno sin edificación alguna en término de Mamblas (Zaragoza), barrio de Santa Isabel, carretera de Villamayor, núm. 247, actualmente núm. 50 de la calle Mamblas. Finca núm. 56.890, folio 101, tomo 2.770, libro 1.335 del Registro de la Propiedad núm. 2-5.

La nuda propiedad ha sido valorada en 65.679,64 euros.

La subasta se celebrará el día 7 de septiembre de 2011, a las 9:30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, planta 5.ª). No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 647 del citado texto legal.

El edicto, con todas las condiciones generales y especiales, estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOPZ.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

##### JUZGADO NUM. 13

Núm. 8.036

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 506/2011-I, por el fallecimiento sin testar de María Carmen Campos Benito, ocurrido en Zaragoza el día 4 de noviembre de 2010 en estado civil de soltera y sin descendencia, hija de Pascual y de María Lagunas y nacida en Cariñena (Zaragoza), promovido por su hermano de doble vínculo Manuel Campos Benito, pariente en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

##### JUZGADO NUM. 13

Núm. 8.037

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 468/2011-MT, por el fallecimiento sin testar de Josefa Bergua Albas, nacida en Yebra de Basa (Huesca) el 16 de septiembre de 1943 y fallecida en Zaragoza el día 7 de septiembre de 2010, en estado civil de casada con Pablo Artero Palacio y sin descendientes, siendo promovido el expediente por la procuradora de los Tribunales doña María Concepción Pérez Ferrer, siendo los familiares más próximos su esposo, Pablo Artero Palacio, y sus hermanos de doble vínculo Orosia, Santos y Félix Ramón Bergua Albas, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

##### JUZGADO NUM. 16

###### Cédula de notificación

Núm. 8.039

En el procedimiento de divorcio contencioso número 446/2010 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 280/2011. — En Zaragoza a 3 de mayo de 2011. — Vistos por mí, don Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia núm. 16 (Familia) de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio núm. 446/2010-D, seguidos entre partes: de una, como demandante, Fanny Bonilla Hincapié, mayor de edad, vecina de Zaragoza, calle María Espinosa, núm. 3, con DNI 73.411.731, representada en autos por la procuradora doña Yolanda Martínez Chamarro y defendida por la letrada doña Eva María Parra Ruiz, y de otra, como demandado, José Carlos Felipe Moreno, mayor de edad, con DNI 25.428.638, actualmente en ignorado paradero, declarado en situación procesal de rebeldía, y...

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Martínez Chamorro, en nombre y representación de Fanny Bonilla Hincapié, frente a José Carlos de Felipe Moreno, debo declarar y declaro disuelto por razón de divorcio el matrimonio hasta la fecha existente entre los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, y, en concreto, el cese de la presunción de convivencia, pudiendo los cónyuges vivir por separado; la revocación de todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando asimismo, salvo pacto en contrario, la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y la disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes, poniéndoles en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, a preparar en los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y firme que sea esta resolución, líbrese exhorto a la señora magistrada-jueza encargada del Registro Civil de Zaragoza, a fin de que proceda a anotar marginalmente su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio de las partes obrante al tomo 258, página 21, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Carlos de Felipe Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a dieciséis de mayo de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

#### JUZGADO NUM. 19

Núm. 7.905

Doña Concepción Ovejero Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Por el presente anuncio hasta saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de avenida de Goya, 83, frente a Benito Moreno Embid, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 25 de marzo de 2011. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal, tramitados ante este Juzgado con el número 1.594/2010-C, procedente de diligencias preliminares número 459/2010 y entre partes: como demandante, Comunidad de Propietarios de avenida de Goya, 83, de Zaragoza representada por el procurador don Luis Alberto Fernández Fortún y asistida por el letrado don Ignacio Pérez-Santander Caballero, y como demandados, Benito Moreno Embid, en situación de rebeldía procesal, y la mercantil Aragonesa de Cesiones, S.L., representada por el procurador don Oscar David Bermúdez Melero y asistida por el letrado señor Mainar Ruiz, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de avenida de Goya, 83, de Zaragoza, frente a Benito Moreno Embid y la mercantil Aragonesa de Cesiones, S.L.:

1.º Condeno a Benito Moreno Embid a abonar a la Comunidad de Propietarios demandante la suma de 3.003,05 euros e intereses legales desde la interposición judicial.

2.º Condeno a Benito Moreno Embid a abonar las costas procesales causadas con este procedimiento.

3.º Absuelvo a la mercantil Aragonesa de Cesiones, S.L., de la pretensión contra ella deducida en la demanda.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, debiendo la parte recurrente, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (introducida por el apartado diecinueve del artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), al tiempo de anunciar el recurso de apelación, acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión del recurso.

Líbrese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Benito Moreno Embid en situación de rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma y su publicación en el BOPZ, facultándose al procurador de la actora para su diligenciamiento.

Zaragoza, a veintitrés de mayo de dos mil once. — La secretaria judicial, Concepción Ovejero Martínez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 7.993

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general núm. 226/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Francisco Fernández Arbis contra la empresa Mensaragón, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis Francisco Fernández Arbis contra la empresa Mensaragón, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 15 de febrero de 2011 por parte de la empresa demandada, a la que condeno a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución opte o por la readmisión del trabajador o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 5.501,10 euros, opción que deberá ejercitar, mediante escrito o comparecencia, ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, advirtiéndole a la demandada de que en el caso de no optar en el plazo y forma indicado se entenderá que procede la readmisión; asimismo a que abone al actor los salarios de tramitación desde la fecha del despido, a razón de 33,34 euros/día, hasta el día en que se notifique la presente sentencia.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en el Banco Español de Crédito, en la cuenta designada en el apartado anterior, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mensaragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 8.172

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 131/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Ceamanos Caro contra las empresas Construcciones Río Isuela, S.L., y Construcciones Castillos de Isuela, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don José Manuel García González. — En Zaragoza, a 13 de mayo de 2011. — Habiéndose presentado la trabajadora Silvia Ceamanos Caro exigiendo el cumplimiento por el empresario de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad con el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

De no asistir el trabajador, o persona que le represente, se le tendrá por desistido en su solicitud, y si no lo hiciese el empresario, o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.